

SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

Señores/as asistentes:

D. Joaquín Marco Bernabé
D. Blas Gabriel Micó Ortega
D. Benjamín Pertusa Giménez
D. José Miguel Gil Corbí

En Salinas, a veinticuatro de noviembre de dos mil ocho y siendo las trece horas y quince minutos, se reunieron en el salón de sesiones de este Ayuntamiento, en primera convocatoria y al efecto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, los Sres. Concejales señalados al margen, presididos por el Sr. Alcalde-Presidente D. Joaquín Marco Bernabé y asistidos por mí D. Manuel José Vidal Otero, Secretario de esta Corporación.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se da lectura al Orden del Día, tomándose los siguientes acuerdos:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Abierta la sesión por el Sr. Alcalde, se dio lectura al acta de la sesión anterior, la cual fue aprobada por unanimidad.

2º. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DE LAS OBRAS PARA LA MEJORA DE LA RED DE CAMINOS DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE SALINAS.

Visto el expediente tramitado para proceder a la adjudicación de la obra de Mejora de la Red de caminos en el Término Municipal de Salinas.

Visto que con fecha de 6 de noviembre de 2008 se constituyó la Mesa de contratación, y el día 7 de noviembre de 2008 ésta, tras la recepción del informe de valoración técnica, realizó propuesta de adjudicación a favor de CÍVICA CONSTRUCCIÓN TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS SL, pero supeditada a la justificación de la baja temeraria

Visto que con fecha de 6 de noviembre de 2008 por el técnico municipal se emite el siguiente informe:

En relación con el procedimiento para la adjudicación de la contratación, por el Ayuntamiento de Salinas, de las obras de mejora de la Red de caminos del Término Municipal de Salinas, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, a petición de la Mesa de Contratación constituida en fecha seis de noviembre de 2008 y en relación con la valoración de las ofertas presentadas por los participantes en la licitación, el Técnico que suscribe

INFORMA:

PRIMERO.- Relación de proponentes:

1. DOPEMA S.L.
2. TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L.
3. GENERAL DE OBRAS SAN ISIDRO S.L.

4. SERRANO AZNAR OBRAS PÚBLICAS S.L.
5. ASFALTOS REUNIDOS Y OBRAS S.A.
6. CONSTRUCCIONES FRANCÉS S.A.
7. PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA
8. RIEGOS DEL VINALOPÓ S.L.

SEGUNDO.- Valoración de los criterios de adjudicación:

- Valoración Criterio 1:
 - Proponente 1: 4,16 puntos.
 - Proponente 2: 8,00 puntos.
 - Proponente 3: 3,53 puntos.
 - Proponente 4: 5,55 puntos.
 - Proponente 5: 5,31 puntos.
 - Proponente 6: 0,06 puntos.
 - Proponente 7: 3,40 puntos.
 - Proponente 8: 0,59 puntos.

- Valoración Criterio 2:
 - Proponente 1: 0,37 puntos.
 - Proponente 2: 0,00 puntos.
 - Proponente 3: 0,25 puntos.
 - Proponente 4: 0,50 puntos.
 - Proponente 5: 0,13 puntos
 - Proponente 6: 0,00 puntos
 - Proponente 7: 0,17 puntos
 - Proponente 8: 0,13 puntos

- Valoración Criterio 3:
 - Proponente 1: 0,30 puntos.
 - Proponente 2: 0,38 puntos.
 - Proponente 3: 0,30 puntos.
 - Proponente 4: 0,30 puntos.
 - Proponente 5: 0,50 puntos
 - Proponente 6: 0,00 puntos
 - Proponente 7: 0,50 puntos
 - Proponente 8: 0,20 puntos

TERCERO.- Cuadro resumen de las puntuaciones obtenidas por los licitadores.

| Proponentes | Criterio 1 | Criterio 2 | Criterio 3 | TOTAL |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|--------------|
| 1 | 4,16 puntos | 0,37 puntos | 0,30 puntos | 4,83 puntos |
| 2 | 8,00 puntos | 0,00 puntos | 0,38 puntos | 8,38 puntos |
| 3 | 3,53 puntos | 0,25 puntos | 0,30 puntos | 4,08 puntos |
| 4 | 5,55 puntos | 0,50 puntos | 0,30 puntos | 6,35 puntos |
| 5 | 5,31 puntos | 0,13 puntos | 0,50 puntos | 5,94 puntos |
| 6 | 0,06 puntos | 0,00 puntos | 0,00 puntos | 0,06 puntos |
| 7 | 3,40 puntos | 0,17 puntos | 0,50 puntos | 4,07 puntos |
| 8 | 0,59 puntos | 0,13 puntos | 0,20 puntos | 0,92 puntos |

CUARTO.- Criterios de valoración

El criterio de valoración en lo que se refiere a las ofertas para mejorar la calidad de las obras ha sido el de establecer como referencia el precio medio de una señalización vial estipulándose el mismo en 250€/ud.

QUINTO.- Condición suspensiva

Se considera que la oferta mas ventajosa es la presentada por la empresa CÍVICA CONSTRUCCIÓN TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS S.L., pero al haber incurrido el adjudicatario en baja temeraria, según los criterios establecidos en el pliego de condiciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.3 de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, deberá dársele audiencia al licitador anteriormente citado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de la ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en el que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado.

Visto que por la empresa se han aportado los certificados de encontrarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social, y se ha aprobado aval bancario para la garantía definitiva de la obra.

Esta Junta de Gobierno Local, y por unanimidad

ACUERDA:

PRIMERO.- Declarar válida la licitación y adjudicar definitivamente el contrato de obras de Mejora de la red de caminos en el termino municipal de Salinas a la empresa CÍVICA CONSTRUCCIÓN TIZOR HORMIGONES Y ASFALTOS SL, por el precio de 124.913,79 euros, mas 19.986,21 euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido, y cuya adjudicación provisional se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de 11.11.2008.

SEGUNDO.- Notificar la adjudicación definitiva a los licitadores que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

TERCERO.- Notificar al adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Salinas el próximo día 27 de noviembre a las trece horas.

CUARTO.- Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud [o Estudio Básico de Seguridad] del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud [o Director Facultativo de las Obras] y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

QUINTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 308.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

3º. PETICIONES

3.1. PRIMERO.- Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 16 de junio de 2007, acordó elegir a D. Joaquín Marco Bernabé como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Salinas, cargo que sigue ostentando en la actualidad.

SEGUNDO.- Que según consta en las oficinas a mi cargo los bienes sobre los que se va a actuar (Ermita, zona de los Castillos, camino de la Casa del Pino y camino de acceso a la Ermita de San Isidro), no son de propiedad municipal, no necesitando permiso de ningún tipo para actuar en los mismos, solo en la vereda en la que se pretenden realizar plantación lateral, que hay que solicitar permiso a la Generalidad Valenciana.

TERCERO.- Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día veinticuatro de noviembre de 2008, adoptó el siguiente **ACUERDO:**

Visto el expediente tramitado para solicitar de la Generalidad Valenciana, una ayuda con cargo a la Orden de la Consellería de Agricultura, Pesca y Alimentación de 27 de junio de 2008, por la que se aprueban las bases de las ayudas RURALTER-Leader, para el periodo 2008-2013, esta Junta de Gobierno, y por unanimidad **ACUERDA:**

Primero.- Solicitar de la Consellería de Agricultura se subvencione la actuación de conservación y mejora del patrimonio rural, que comprende la habilitación de área de paseo y recreativas, restauración de un calero y restauración de una antigua fuente (charca).

Segundo.- Aprobar la memoria valorada redactada por los servicios técnicos municipales, y que asciende a la cantidad de 123.000,00€.

Tercero.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento para la firma de cuantos documentos o contratos fueran necesarios.

Cuarto.- Comprometerse al cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la convocatoria.

3.2. Visto el expediente tramitado para proceder a la aprobación de un convenio con la Excma. Diputación Provincial de Alicante para la construcción de un nuevo depósito en Salinas, esta Junta de Gobierno Local con facultades para este acto, en virtud del acuerdo de constitución del Ayuntamiento tras las elecciones celebradas en mayo de 2007, acuerda aprobar el siguiente

"CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA "CONSTRUCCIÓN NUEVO DEPÓSITO EN SALINAS"

En Alicante, a 2 de diciembre de 2008.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. D. José Joaquín Ripoll Serrano, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, al amparo de lo previsto en el art. 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra el Sr. D. Joaquín Marco Bernabé, Alcalde- Presidente del Ayuntamiento de Salinas, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión de fecha 24 de noviembre de 2008.

EXPONEN

I.- Que el Convenio suscrito entre la Diputación Provincial de Alicante y la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, con fecha 10 de febrero de 2005, para la ejecución del Plan de Obras Hidráulicas de Abastecimiento y Saneamiento, se contempla la ejecución de las obras de "Construcción nuevo deposito en Salinas".

El 40% del coste será financiado por la Consellería de Medi Ambient, Aigua, Urbanismo y Habitatge y el 60% restante por la Administración Local, representada en el Convenio por la Diputación Provincial.

La obra, cuya financiación es objeto del presente Convenio, tiene por finalidad prestar el servicio mínimo obligatorio de abastecimiento referenciado en el artículo 26.1.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, enmarcándose además en las competencias atribuidas a la Diputación Provincial en virtud del artículo 36, letras b y e de la ley 7/1985 en su redacción dada por la ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas par ala modernización del Gobierno Local.

II.- Que el coste de dicha obras, según el proyecto redactado, se ha evaluado en 473.632,66€, cuya ejecución, dadas las especiales características de la actuación, se considera debe ser realizada por la Diputación Provincial.

III.- Que, consecuentemente, se ha considerado diseñar ejecutar una actuación interadministrativa justificada por intereses de índole general, cuya trascendencia exige la cooperación en el plano económico de la Excm. Diputación Provincial de Alicante y el Ayuntamiento de Salinas para poder financiar y favorecer la viabilidad de las obras anteriormente señaladas.

IV.- Puestos en contacto los responsables de ambas instituciones, y una vez realizadas las oportunas reuniones previas y el estudio de las actuaciones a seguir, en virtud de la regulación efectuada en el art. 88.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, que prevé que las Administraciones Públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que en cada caso prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos, y a tener de lo preceptuado en los arts. 57 y 31.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, es procedente la formalización de este Convenio.

A tal efecto, el presente Convenio no supone alteración de las competencias atribuidas a otros órganos administrativos ni de las responsabilidades que correspondan a las autoridades y funcionarios relativas al funcionamiento de los servicios públicos, estando amparado en el principio de lealtad institucional, como criterio rector que facilita la cooperación, colaboración y gestión pública concertada que inspiran las relaciones interadministrativas.

En el ámbito de aplicación de estas normas, que ofrecen un marco jurídico idóneo como soporte de actuaciones públicas en políticas coordinadas, las partes señaladas en el lugar y fecha "ut supra" indicados suscriben el siguiente Convenio de Cooperación, de acuerdo a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio de Cooperación regular la subvención económica y la asistencia técnica de la Excm. Diputación Provincial de Alicante al Ayuntamiento de Salinas, cuyo destino es cofinanciar el porcentaje correspondiente a la Administración Local de los gastos derivados de las obras de "Construcción nuevo depósito en Salinas".

SEGUNDA.- Las citadas obras tienen un presupuesto de 473.632,66 €, de los que 284.179,60 € deben ser financiados por la Administración Local, obras que serán contratadas y ejecutadas por la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

TERCERA.- La Excm. Diputación de Alicante subvencionará el 55% del coste de las obras, corriendo el 5% a cargo del Ayuntamiento de Salinas, siendo el 40% restante financiado por la Conselleria de Medi Ambient, Aigua, Urbanisme i Habitatge, de acuerdo con lo dispuesto en la Estipulación Cuarta del Convenio suscrito el 10 de febrero de 2005 entre dicha Conselleria y la Diputación Provincial.

Asimismo, la Diputación Provincial subvencionará al 100% la aportación de la Administración Local a los gastos de las asistencias técnicas inherentes a la ejecución de la obra, tales como los honorarios de coordinación de seguridad y salud y el coste de los ensayos de control de obra.

La aportación municipal deberá hacerse efectiva a requerimiento de la Diputación Provincial, una vez que las obras hayan sido adjudicadas.

Si se produjeran variaciones al alza o a la baja respecto del precio de adjudicación, se realizarán las correspondientes compensaciones entre las Administraciones municipal y provincial, bien en el momento de aprobación del modificado, si lo hubiere, o de la certificación final de la obra, o bien, en el supuesto de bajas, tras la recepción de la misma.

En efecto, la participación en el porcentaje a financiar tanto por la Excm. Diputación Provincial de Alicante, como por el Ayuntamiento de Salinas, se entenderá referida en todo caso al coste de la actuación, de modo que en el supuesto incremento del coste de la actuación inicialmente presupuestado, éste será asumido por cada una de las partes en proporción a su porcentaje inicial de participación, teniendo la consideración de ampliación de subvención el incremento que en dicho caso correspondiese a la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

CUARTA.- Corresponderá a la Diputación Provincial de Alicante la redacción del Proyecto, la contratación del mismo, la dirección de obra y la coordinación de Seguridad y Salud.

Corresponderá al Ayuntamiento de Salinas la aportación de los terrenos afectados por las obras y necesarios para su ejecución, ubicación de cartel y acopio de materiales; asumiendo la responsabilidad que pudiera derivarse de estas afecciones, así como las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran precisas para la ejecución de las obras.

Una vez finalizadas y recibidas las obras e instalaciones, serán entregadas al Ayuntamiento de Salinas, siendo responsabilidad de éste su explotación y mantenimiento.

QUINTA.- El Convenio entrará en vigor el día de su firma, y la vigencia de éste se circunscribe al objeto del mismo, por lo que será de un año o, en su caso, hasta la finalización de la obra.

SEXTA.- El presente Convenio podrá resolverse y la subvención concedida revocarse en el supuesto de que el Ayuntamiento de Salinas incumpla las obligaciones derivadas del mismo o se produjera cualquier alteración sustancial en las condiciones atendidas para la celebración del Convenio y la concesión de la subvención.

En todo lo no previsto en este Convenio, y en particular cuantas dudas pudiera suscitar su interpretación, se estará a lo que, en cada caso concreto, resuelva la Excm. Diputación Provincial de Alicante.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto.

POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE
ALICANTE

José Joaquín Ripio Serrano

POR EL AYUNTAMIENTO DE SALINAS

Joaquín Marco Bernabé

Y no habiendo nada más que tratar, y siendo las trece horas y treinta minutos, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, y de todo lo cual, como Secretario doy fe.